



VIERNES 22 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 56
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA DOLORES**

CONCURSO DE PRECIOS

Llama a Concurso de Precios para la Provisión de Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la Obra denominada: "Movimiento de suelo y terraplén compactado calle Roberto J. Noble", a ejecutarse en la referenciada arteria, de ésta ciudad.-Presupuesto Oficial: \$2.350.000,00 (PESOS: Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil).-Valor del Pliego: \$ 4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 25 de Marzo, a las 13:00 hs., en la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipalidad de Villa Dolores, calle 25 de Mayo N°1.- Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 27 de Marzo a las 09:00 hs en Secretaría de Gobierno, ubicada en Municipalidad de Villa Dolores, Av. San Martín N°650.-Fecha de Apertura: el 27 de Marzo de 2.019, a las 12:00 hs. Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Av. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo.:Dr. Matías Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno

2 días - N° 200084 - \$ 2509 - 22/03/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Concurso de Precios Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Notificación..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA

Ordenanza N° 279/19 Decreto N° 05/19..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 01/19..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 825/19..... Pag. 02

Ordenanza Municipal N° 826/19..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Citación Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

Publicación Oficial..... Pag. 04

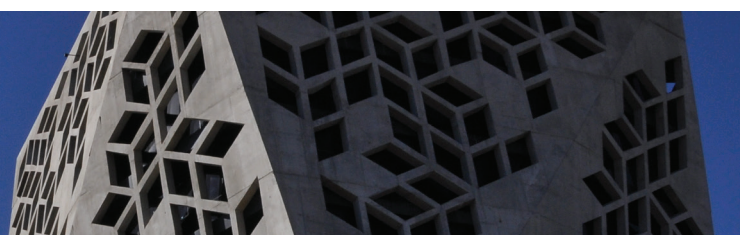
MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

NOTIFICACION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, INTIMA a que en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros: Acta N° 1038, Catastro N° 7174, propietario Sr. Orio Albarracín, domicilio V. Agüero N° 125 Jesús María; Acta N° 1311, Catastro n° 7257, propietaria Sra. Gladys Fassi, domicilio en Rioja N° 23 Jesús María; Acta N° 1312, Catastro N° 7075, propietario Sr. Oscar Mancilla, domicilio en Aconcgua P.B. dpto. 3 – 2595 B° M. Balcarce; Acta N° 1313,

Catastro N° 6945, propietario Sr. Raúl Espinosa, domicilio Urquiza N° 2460 San Miguel, Buenos Aires; Acta N° 1314, Catastro N° 5321, propietario Sr. Antonio Panontini, domicilio Cástulo Peña N° 10 Jesús María; Acta N° 1309, Catastro N° 2626, propietario Sr. Roberto Serafini, domicilio Prensa Argentina Chilecito, La Rioja. Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 199578 - s/c - 27/03/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD de **LA TORDILLA**

Ordenanza N° 279/2.019 – Decreto N° 05/2.019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.019 para la adquisición de CESPED SINTETICO PARA UNA CANCHA DE FUTBOL DE CINCUENTA METROS POR TREINTA Y CINCO METROS CON UN PERÍMETRO DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, SUPERFICIE TOTAL A CUBRIR MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas características constan en el pliego. DEBE INCLUIR: instalación, mano de obra de instalación, demarcación, materiales de ensamble y caucho. Materiales puestos en la localidad de La Tordilla, Pcia. de Córdoba, con flete

a cargo del oferente. PRECIO MÁXIMO SUGERIDO: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,) más IVA . PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Fecha: 29 de Marzo de 2019 hasta la hora 11. Lugar: Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba. APERTURA DE SOBRES: Fecha: 29 de Marzo de 2019 – Hora: 12. Lugar: salón de actos del Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la Localidad de La Tordilla, Provincia de Córdoba.

5 días - N° 199493 - \$ 4533,20 - 27/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019.

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 19787/19.

Contratación servicio de racionamiento en cocido de almuerzo para niños y niñas que concurren a las Salas Cuna Municipales. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 29/03/2019. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos

Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 05/04/2019 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 05/04/2019 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$16.800.

3 días - N° 199803 - \$ 3099,75 - 22/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 825/2019

VISTO: La suscripción de convenios entre la Municipalidad de Villa Yacanto y adherentes al régimen especial de loteadores 2018 y 2019

Y CONSIDERANDO:

Que el asunto de vistos involucra tres convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal y dos empresas adherentes al Régimen Especial de Loteadores establecido por la Ordenanza General Tarifaria;

Que dos de los convenios corresponden al período tributario 2018 y que tras las negociaciones, los acuerdos son favorables para el patrimonio de la Municipalidad habiéndose cancelado las obligaciones correspondientes mediante pago de contado con la entrega de dinero en efectivo, la entrega de lotes en dación de pago y el compromiso de trabajos viales por el valor que surja del saldo según tasación de inmuebles;

Que otro de los convenios es por el año 2019, y en el mismo se cancelan las obligaciones tributarias que inciden sobre la propiedad inmueble para el adherente al régimen correspondiente, previendo las mismas formas de pago descriptas en el considerando anterior;

Que las empresas adherentes están representadas; por un lado por el Sr. Héctor Arturo Marrero, L.E. N° 6.493.941, habiendo suscripto convenios

que cancela las obligaciones tributarias del año 2018 y 2019, y por otro lado, el Sr. Miguel Ángel Solís D.N.I. N° 5.616.913 quien ha cancelado las obligaciones tributarias del año 2018;

Que según asesoramiento del área legal se hace necesaria la homologación por parte del Concejo Deliberante para el perfeccionamiento de los convenios suscriptos y poder realizar las escrituras traslativas de dominio de los lotes recibidos en dación de pago y que formarán parte del patrimonio privado municipal;

Que los tres acuerdos a los que se ha arribado no implican disminución patrimonial para el municipio, toda vez que tiene carácter bilateral y oneroso;

Que todas las formas de pago contempladas en los convenios son oportunas para la Municipalidad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLÓGUESE en todas y cada una de sus cláusulas los Acuerdos Especiales por Régimen de Loteadores años 2018 y 2019 suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y:

1.El Sr. MIGUEL ANGEL SOLIS, D.N.I. N° 5.616.913, con domicilio en Larrea 1364, piso 2º Dpto. "C" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de APODERADO de los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N°22562/94, Juzgado Civil N°48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la sucesión "Ballinari, René Floria s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve (25.02.2019), que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I. 2. El Sr. HECTOR ARTURO MARRERO, LE N° 6.493.941, domiciliado en Av. José Marrero esq. Sargento Cabral de la localidad d Villa Yacanto de Calamuchita, en representación de la firma SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI, familia MARRERO e HILDA MARRERO, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho (18.12.2018), que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo II. 3.El Sr. HECTOR ARTURO MARRERO, LE N° 6.493.941, domiciliado en Av. José Marrero esq. Sargento Cabral de la localidad d Villa Yacanto de Calamuchita, en representación de la firma SOCIEDAD MARRERO LANZA DONATI, familia MARRERO e HILDA MARRERO, con fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve (15.02.2019) que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo III.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio de los lotes recibidos en dación de pago:

1-Lote 6, mz 64 sección primera, 300m2, designación oficial: 01-02-139-006 2-Lote 19, mz 1, sección segunda, 321m2, designación oficial: 01-02-028-020 3-Lote 1, mz 2, sección segunda, 310m2, designación oficial:01-02-029-001 4-Lote 6, mz 2, sección segunda, 310m2, designación oficial. 01-02-029-006 5-Lote 7, mz 2, sección segunda, 300m2, designación oficial: 01-02-029-007 6-Lote 8, mz 2, sección segunda, 300m2, designación oficial: 01-02-029-008 7-Lote 10, mz 61, sección segunda, 300m2, designación oficial: 01-02-100-010 8- Lote 11, mz 61, sección segunda, 300m2, designación oficial: 01-02-100-011 9-Lote 24, mz 39, sección "A", 300m2, designación oficial: 01-04-065-024 10-Lote 17, mz 125, sección "B A", 300m2, designación oficial: 01-03-079-015 11-Lote 18, mz 125, sección "BA", 300m2, designación oficial: 01-03-079-016 12-Lote 19, mz 125, sección "BA", 300m2, designación oficial: 01-03-079.

Artículo 3°: INCORPÓRENSE al patrimonio privado municipal los lotes recibidos en dación de pago, descriptos en el artículo anterior.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas municipales correspondientes tomen conocimiento de la presente norma y procedan en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 14 de marzo de 2019, Acta N° 03/2019.

FDO. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 06/2019 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 199866 - s/c - 22/03/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 826/2019

VISTO: El Expte. N° 1187/2019 de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO:

Que el asunto de vistos trata de un pedido de excepción para poder realizar una construcción en un terreno de dimensiones excepcionales;

Que se ocupan retiros obligatorios de líneas municipales;

Que se trata de un lote de medidas atípicas, con una superficie total de 154,84m2;

Que el terreno es de forma triangular y colinda a tres calles, lo que imposibilita la realización de un proyecto que atienda todas las exigencias del código de edificación;

Que se pretende construir dos locales comerciales que en su conjunto tienen una superficie total de 70,50m2 cubiertos, ocupando un FOS de 0,45, que es el factor de ocupación permitido en ese sector;

Que tras las modificaciones sugeridas al proyecto original que no cumplía varias disposiciones del código de edificación, se ha consensuado un proyecto que requiere la aprobación por vía de excepción debido a que no cumple el retiro establecido de las líneas municipales, en un solo caso de los tres que debería cumplir;

Que todo lo planteado por la asesoría técnica de la Dirección de Obras Privadas Municipal a este Concejo Deliberante hace coherente el planteo y la vía de excepción;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE por la vía de la excepción el proyecto de Obras Privadas que tramita bajo el número de Expediente Municipal N° 1.187/2019

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas municipales correspondientes tomen conocimiento de la presente norma y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 14 de marzo de 2019, Acta N° 03//2019.

FDO. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 07/2019 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 199883 - s/c - 22/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**

CITACION

La MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, conforme la Ordenanza N° 2086/2017, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, correspondientes a los dominios: 815ESX, 747EIC, 730EJC, 529CLP, 586JSB, 452CRC, 056BYX, 348IRC, 904IOO, 701DHL, 740JOF, 443DRU, 301CRC, 573CUQ, 617IJZ, 013JKN, 484IFZ, 658JIE, 731IHR, 701GZB, 798DCD, 765LBW, 714KEO, 970KZC, 292DRU, 896DWX, 383HQM, 267HMT, 983KOR, 038GCI, 858AOJ, 042DRU, 328CNW, 572IME, 269JXU, 874DHL, 941GSP, 479GYI, 403DRU, 631EJC, 822GFB, 715DPQ, 605ESX, 445BYK, 371KHE, 583CFH, 838AVB, 555ESX, 791CFH, 398GTB, 280CRC, 657CLP, 971DPQ, 496GYI, 374AYW, 147BYX, 263CNW, 568BBR, 431CRC, 501DHL, 145BSE, 989BSP, 994CUQ, 755CTN, 850AHD, 453EBU, 711DCD, 673DPQ, 258HZZ, 985EJC, 938DCD, 846DCD, 752EJC, 288CNW, 836ESC, 649DHL, A022JTK, 860IOO, 003CRC, 843CLP, 544DCD, 206JZA, 702DPQ, 559CLP, 269AYB, 050EBU, 695GQL, 547DHL, 673HEJ, 958BBR, 473GFX, 923DHL, 072CRC, 146JHD, 679JSP, 604IJZ, A027CLE, 898DCD, 543LHD, 244CNW, 9414DCD, 671EQR, 913GGC, 733HGL, 892AOJ, 477DRU, 590CLP, 373CTV, 385GLW, 716GZB, 762EJC, 540DPQ, 621EJC, 803HUG, 897IOO, 041CNW, 374HWM, 844DPQ, 175CRC, 881KNL, 672EJC, 816IDP, 029GJJ, 638CLP, 151CRC, 305CRC, 575CLP, 062CRC, 403CNW, 434CNW, 620CBU, 256BLY, 576DHL, 360CRC, 599BBR, 400BYX, 679CLP, 301ACQ, 830DHL, 538AWC, 366CRC, 982CFH, 713CLP, 065BYK, 119CNW, 747CFH, y sin dominio: Guerrero motor 1P50FMH06113839, Guerrero motor JL1P50FMH04A170505, Corven cuadro 8CVJCM-06BA001541, Garelli motor F494144, Guerrero motor 1P50FMH06004067, cuadro LAAAXKHG861001232, Zanella motor 1P52FMHA1102954, cuadro LF3XCGB05AA008376, Guerrero motor 150FM32005005249, Imsa motor QJ153FMH70123071, cuadro LAWXEH0A088216458, Motomel motor 152FMH2D019213, cuadro 8ELM28110DB060854, Guerrero motor 147FM42007000557, cuadro LAAXCBLA870000260, Avanti motor 0420BN6, cuadro 6YC0025, Zanella motor 50VF2529, cuadro TG02414, Guerrero motor LF1P50FMH81048442, cuadro LSRXCHLF58A315317, Motomel motor 1P52FMH07101507, cuadro LSRXCHLBA1103607, Guerrero motor JL1P39FMB2001003591, cuadro LAAAXKBB310000971, Kymco motor KYSAI06100116, cuadro 8EBSA10AA61000112, Kym-

co motor KYSAI06602277, cuadro RFBSA10FB660020, Corven motor JL1P50FMH10A313275, cuadro 8CVXCH2G7AA011591, Guerrero motor 1710087167ail117, cuadro BILLYAAX117026913, Gilera motor LF1P50FMH81042760, cuadro LYLXCG5181101762, Zanella motor 20Z2A0262, cuadro 2Z00230, Daelim motor NF100E1020728, cuadro KMYNF100VYCO00083, Piaggio motor FGS4M53172, cuadro FCS2T079170, Guerrero motor LA1P47FMD81440073, cuadro LSRXCEL-B68A740468, Kymco motor KB203906053, cuadro LC2B88001073901202, Guerrero motor 139FM02007002037, cuadro LAAXCBLA370005995, Zanella motor 50LH39210, cuadro 8A6MSF0AP7905, Guerrero motor JL1P50FMH10A320877, cuadro 8A2XCHLL5AA022365, Guerrero motor LC1P50FMH08091129, Guerrero motor 150FM32007039546, Zanella motor 50LD26757, cuadro PB03906AEJ493, Guerrero motor 150FM32008026908, cuadro LAAAXKHG480009952, Mondial motor QJ150FMG31500987, cuadro LAWXEG0E11A080852, Zanella MOTOR 1p52fmh51180410, cuadro LF3XCGB045A020024, Zanella motor 50M605132, cuadro 8A6MSF0AP6S042038, Mondial motor M300776, cuadro 8AHJ180503R000892, Honda motor AF18E5001978, cuadro JH2AF2721NK001845, Kymco motor KYSA106601832, cuadro RFBSA10EB66001667, Suzuki motor B101106968, cuadro AD50M004950, Gilera motor JL1P50FMH05A009685, cuadro LYLXCG5X51012087, Zanella motor 50VF0766, cuadro TG01026, Honda motor AF16E2006416, cuadro AF168404605, Zanella motor 50M510909, cuadro 8A6MSF0AP5S031052.-Automotores: AQM925, RUY503, DFH599, UMS192, WRF882, TGF566, VCD045, ULN705, SVH030, WNV889, TPV058, C0717853, UCH943, XIG838, AUX217, VOL360, TUZ952, UVE095, BQC568, TUL829, UGU238, para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle Sarmiento N° 14 – 1° Piso de esta ciudad de Bell Ville (Cba) de 8:00 a 12:00 hs, dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto.- Quedan Uds. debida y legalmente notificados.-

1 día - N° 199528 - \$ 3620,68 - 22/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CALERA**

PUBLICACION OFICIAL-- RESOLUCION ENARGAS I/910 - OBRAS DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE LA CALERA – DPTO COLÓN – PCIA. DE CORDOBA

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Vecinos de La ciudad de La Calera, en Manzanas Varias de Los Barrios Centro, El Paraíso, Industrial, Stoecklin, Calera Central, Calera Central II, Maipú, Cerro Norte, Los Prados I, Los prados II, Terrazas de La Estanzuela, Ampliación Terrazas y Polideportivo Icardi.

DC 00680/121, DC 00680/128, DC 00680/129, DC 00680/131, DC 00680/132, DC 00680/133, DC 00680/134, DC 00680/135, DC 00680/136, DC 00680/137 y DC 00680/138.-

2- DELIMITACION CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto (Redes de Distribución, elaborados por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., las redes de distribución de Gas Natural involucran las manzanas Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.01 Manzanas 042 / 043 / 044 / 093 / 094 / 124 / 177 / 178 / 195 y Nomenclatura Catastral 13.01.27.01.02 Manzanas 154 / 155 / 156 / 157 / 158 / 160 / 161 / 163 / 164 / 165 / 166 / 028 / 048 / 204 / 209 / 210 / 211 / 212 / 213 / 208 / 098 / 099 / 111 / 112 / s/d / 181 / 182 / 255 / 256 / 257 / 258 / 259 / 260 / 231 / 232 / 233 / 234 / 235 / 236 / 237 / 238 / 015 / 016 / 017 / 019 / 020 / 021 / 065 / 066 / 068 / 069 / 081 / 082 / 116 / 095 / 103 / 104 / 107 / 108 / 114 / 115 / 043 / 140 / 141 / 142 / 145 / 146 / 149 / 150 / 116 / 265 , conformando un total de 2227 usuarios frentistas.

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en 12 meses. Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por ACLADE S.R.L. matrícula N° CBA 011, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

5- MONTO TOTAL DE LA OBRA: \$ 44.704.187,36 Son pesos cuarenta y cuatro millones setecientos cuatro mil, ciento ochenta y siete, con treinta y seis centavos. El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamientos y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar correspondiente a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. La reparación de los contrapisos, veredas, frentes afectados, y pavimentos, serán responsabilidad compartida entre la CONTRATISTA y el FUTURO USUARIO y se ejecutarán garantizando la restitución de zona afectada a su condición original.

La reposición de contrapisos, frentes, y la colocación de mosaicos, como la reparación del pavimento (en caso de corresponder) serán ejecutados dentro de los plazos indicados en el apartado 8.6. de la NAG 140, siendo su cumplimiento requisito necesario para la recepción, habilitación y puesta en servicio de la obra.

El Costo por cada usuario frentista con servicio con IVA, será el monto establecido por el sistema de prorrateo por unidades de vivienda y superficie de lote, detallado en Ord. N° 058/CD/2018; conforme a las siguientes modalidades de pago:

- a) De Contado con un 10% de descuento.
- b) Hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés.
- c) De 13 a 54 cuotas mensuales iguales y consecutivas, cada una de las cuotas adeudadas se actualizarán mensualmente en forma proporcional al índice de salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

El costo DE LA UNIDAD DE VIVIENDA EN UN LOTE DE HASTA 250 m² ES \$22.079,99 (pesos veintidós mil setenta y nueve con noventa y nueve centavos). Para aquellos lotes que superen los 250m² se adicionará al costo de la unidad de vivienda el coeficiente indicado en Ord. N° 058/CD/2018.

Según el Art. 30 de la Ord. N° 058/CD/2018 Los montos a abonar por los frentistas beneficiarios serán: El producto del número de Unidades adoptadas equivalentes por el respectivo monto que resulte del presupuesto oficial de la misma al momento de la liquidación, más un diez por ciento (10%) en concepto de deudores incobrables, dividida por la cantidad de unidades de la totalidad de los DC licitados y/o ampliaciones de la obra.

8- DOCUMENTACION Y REGISTRO DE OPOSICION: Los libros del Proyecto indicado en esta Publicación se encuentra habilitado en la Oficina de Obras Públicas, destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, sita en la Municipalidad de La Ciudad de La Calera, San Martín N° 425 de la misma localidad, en el horario de 7:00 a 14:00 Hs. a partir del día Lunes 12 de Noviembre de 2018 y por un plazo de (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el Proyecto correspondiente a la obra propuesta y Anteproyectos de origen. El Registro de oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas adjudicatarios, futuros beneficiarios de la obra mediante la presentación de D.N.I. correspondiente y/o certificado de domicilio.

5 días - N° 199860 - \$ 24903,20 - 28/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)